

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5894

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **APRUÉBASE** el Convenio para la realización de la obra “Pavimentación , repavimentación , cordón cuneta, badenes de hormigón , mejorado de calles, mantenimiento de calles de hormigón , tomado de juntas y demás tareas de mantenimiento de la infraestructura vial de la ciudad” , suscrito entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de San Francisco, en el marco del Decreto Nacional N° 206/09 y Decreto Provincial N° 369/09, por el cual la Provincia de Córdoba realizará aportes económicos no reintegrables provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS) .-

Art. 2º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a dieciséis días del mes de octubre del año dos mil nueve.-

**CONVENIO PARA LA REALIZACION DE LA OBRA : “PAVIMENTACIÓN ,
REPAVIMENTACIÓN, CORDÓN CUENTA, BADENES DE HORMIGÓN,
MEJORADO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE CALLES DE HORMIGÓN ,
TOMADO DE JUNTAS Y DEMAS TAREAS DE MANTENIMIENTO DE LA
INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD.**

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba representado por el Sr. Gobernador Cr. Juan SCHIARETTI, acompañado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos Ing. Hugo A. TESTA en adelante LA PROVINCIA , por una parte y por la otra , LA MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO , representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal , Dn. Martín M. LLARYORA en adelante LA MUNICIPALIDAD , acuerdan celebrar el presente convenio :

PRIMERA : Objeto. Las partes concurren a la celebración del presente convenio , en el marco del Decreto Nacional Nº 206/09 y Decreto Provincial Nº 369/09, con destino a la realización de la obra : “PAVIMENTACIÓN, REPAVIMENTACIÓN CORDÓN CUENTA, BADENES DE HORMIGÓN, MEJORADO DE CALLES, MANTENIMIENTO DE CALLES DE HORMIGÓN , TOMADO DE JUNTAS Y DEMAS TAREAS DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL DE LA CIUDAD”. El monto total del convenio asciende a la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 16/100 (\$ 2.601.874,16) .

SEGUNDA: Del Proyecto. El Proyecto, Cómputo y Presupuesto y demás documentos para la concreción de la obra relacionada con la cláusula precedente, estarán a cargo de LA MUNICIPALIDAD .

TERCERA: Compromiso de la Provincia . La PROVINCIA realizará los aportes económicos no reintegrables , provenientes del Fondo Federal Solidario (FFS), los cuales fluctuarán conforme la distribución porcentual que correspondiere y las transferencias que por este concepto efectuare el Gobierno Nacional , a través del Ministerio de Finanzas. Estos aportes se harán efectivos en forma mensual y consecutiva. Las partes dejan constancia que, dado que la remesa de fondos proviene de la nación , los pagos que efectúe LA PROVINCIA quedarán en cuanto a su monto y tiempo sujetos a dicha situación , y en consecuencia , la entrega de dinero podrá ser en su caso a cuenta , en forma parcial, sin perjuicio de su cancelación total de acuerdo al ingreso de dinero proveniente del Fondo Federal Solidario .

CUARTA : Compromiso de la Municipalidad . LA MUNICIPALIDAD se obliga a realizar las contrataciones para ejecutar la obra objeto del presente convenio , en la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas en el proyecto respectivo. Dichas relaciones contractuales vincularán de manera exclusiva y excluyente a LA MUNICIPLAIDAD con el / los contratistas . Asimismo , la Dirección Técnica de la Obra estará a cargo de LA MUNICIPALIDAD quien realizará las correspondientes Inspecciones y Certificaciones del avance de la Obra . Ésta deberá tener comienzo de ejecución dentro de los quince (15) días corridos de percibida la suma a entregar en concepto de anticipo.

QUINTA : De la resolución : De no resultar factible económicamente la realización de la presente obra , por no poder contar con los recursos correspondientes, este convenio quedará resuelto en pleno derecho, sin que las partes puedan reclamarse compensación , reparación o cualquier otro tipo de resarcimiento.

SEXTA: Adendas complementarias : Las cuestiones particulares que resulten complementarias a las cláusulas generales previstas en el presente Convenio, sus adecuaciones parciales o aquellos aspectos que requieran de desarrollos específicos o determinadas precisiones del presente , se establecerán a través de “Adendas Complementarias” a suscribir por el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos y el Sr. Intendente Municipal , siempre que sus términos no alteren la esencia substancial del presente .

SEPTIMA: De los Tribunales Competentes : Toda cuestión que se suscite con motivo de interpretación y aplicación de este Convenio se dilucidará por ante los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba , renunciando expresamente las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles .

OCTAVA: El presente convenio se suscribe en el marco del Decreto Nacional N° 206 y en consecuencia LA MUNICIPALIDAD se compromete a dar estricto cumplimiento a lo previsto en el articulado 5º del mismo .

NOVENA: Del domicilio : Las partes constituyen los siguientes domicilios a saber : LA PROVINCIA en Bv. Chacabuco N° 1300 de la Ciudad de Córdoba y LA MUNICIPALIDAD , en 9 de Julio N° 1187 de la CIUDAD DE SAN FRANCISCO , donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que se cursen .

En prueba de conformidad , previa lectura y ratificación , las partes suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba a los VEINTE días del mes de Mayo de dos mil nueve.-